

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No.0039

SIGCMA

San Andrés Isla, veintiséis (26) de abril de 2022

Medio de control	Ejecución de Sentencia Judicial
Radicado	88-001-23-31-000-2001-00028-00
Demandante	Rafael Williams Pomare y Otros
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Visto el informe secretarial de fecha 05 de abril de la presente anualidad y los memoriales presentados por las partes dentro del asunto de la referencia, el Despacho procede en los siguientes términos:

Antecedentes

En auto fechado 26 de junio de 2019, este Tribunal dio por terminado el proceso de la referencia por pago pago total de la obligación, en razón de los depósitos judiciales que habían sido constituidos por la entidad ejecutada a efectos de obtener el levantamiento de medidas cautelares.

Sin embargo, dicha decisión fue revocada por el Honorable Consejo de Estado mediante providencia calendada 28 de mayo de 2020, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, considerando el no pago de la totalidad de intereses y por no haberse liquidado las costas y agencias en derecho.

Esta Colegiatura en cumplimiento de lo resuelto por el superior, a través de proveído del 28 de enero de 2021, ordenó el pago de intereses moratorios liquidados entre el 1 de abril y el 23 de mayo de 2019, por valor de \$59.486.265 así como también, liquidar por Secretaría las costas aplicando el 5% del valor del mandamiento ejecutivo para las agencias en derecho.

En consecuencia, fueron aprobadas mediante auto del 16 de marzo de 2021, las costas liquidadas por la Secretaría el 12 del mismo mes y año, por valor de \$152.169.400.

Posteriormente, en auto de fecha 25 de marzo de 2021, este Despacho decretó el embargo y retención de los dineros que la entidad ejecutiva-Fiscalía General de la Nación-, tuviera depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No.0039

SIGCMA

título financiero, limitando la medida a la suma de \$317.483.498.

Con el fin de dar cumplimiento a lo antes dicho, la Fiscalía General de la Nación, ha expedido la Resolución No. 1404 *“por medio de la cual se constituye un depósito judicial con el objeto de obtener la terminación del proceso ejecutivo”* de fecha 23 de marzo de 2022. Dicho acto administrativo fue arrimado al proceso encontrándose al Despacho para resolver acerca de la solicitud de actualización de la liquidación del crédito hecha por el apoderado actor.

En este orden, se observa que la entidad demandada reconoce el valor de (\$211.655.665) a favor del señor Rafel Williams Pomare y Otros, por concepto de intereses moratorios liquidados entre el 1° de abril y el 23 de mayo de 2019, así como las costas y agencias en derecho.

Que en la mencionada Resolución, también se ordena que sea consignado el valor adeudado a órdenes de este Tribunal, en la cuenta de depósitos judiciales No. 8800110011001 del Banco Agrario con destino a este trámite, para que se proceda con la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De la solicitud de actualización presentada por el apoderado de la parte ejecutante

En fecha 22 de febrero de 2022, el apoderado de los ejecutantes, a manera de actualización de la liquidación del crédito, indicó que se adeuda por concepto de intereses moratorios el valor de \$59'486.265 correspondiente al tiempo comprendido entre el 1° de abril de 2019 y el 28 mayo de 2019.

De otro lado, pone de presente que a la fecha de presentada su solicitud se adeudan las costas procesales tanto del proceso ejecutivo inicial como del trámite incidental acumulado así:

- 1) *Costas ejecutivo principal por valor de \$ 152'169.400 liquidadas el 12 de marzo de 2021 y aprobadas por autos de marzo 12 y 16 de 2021.*
- 2) *Costas ejecutivo incidente por valor de \$ 6.442.123,13, liquidadas el 27 de julio de 2017 y aprobadas por autos de agosto 29 de 2017.*

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No.0039

SIGCMA

Por lo anterior, solicita se informe a los bancos destinatarios de las cautelas ordenadas por auto de 28 de enero de 2021, que las mismas aún se encuentran vigentes.

Consideraciones del Despacho

Es menester del Despacho precisar que a la fecha de presentado el memorial por el apoderado judicial de los demandantes, la entidad ejecutada aún no había remitido al proceso la Resolución No. 1404 *“por medio de la cual se constituye un depósito judicial con el objeto de obtener la terminación del proceso ejecutivo”* de fecha 23 de marzo de 2022. No obstante, el 26 de abril de 2022 la Secretaría General de la Corporación dio cuenta de la constitución de depósito judicial No. 481030000081809 por valor de \$207.483.497.45 a nombre de este Despacho y dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se observa que, en la misma fecha, el representante judicial de la parte ejecutante solicitó la entrega de dicho depósito judicial, mediante abono a cuenta, de acuerdo al poder que le fue otorgado y las facultades a él conferidas.

Ahora bien, comoquiera que los valores actualizados indicados por el apoderado judicial de los actores, coinciden con la liquidación realizada por la Entidad demandada con base en la liquidación que se encuentra en firme respecto del proceso ejecutivo principal y los intereses causados a la fecha de constituirse el Depósito Judicial además de las costas, se ordenará la entrega del mismo y en auto separado el Despacho se pronunciará acerca de la petición relacionada al trámite incidental.

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E

SEGUNDO: ORDÉNASE la entrega del depósito judicial No. 481030000081809 a nombre del Dr. Fernando Correa Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.548 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 48753 del CSJ con poder para recibir dentro del presente proceso, el cual será abonado a la cuenta de ahorros del Banco Agrario 48103000364-6.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No.0039

SIGCMA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

Firmado Por:

Jose Maria Mow Herrera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 002 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5c3981da3b18349f860494b151ad8bc15f1d5dd705232010ea812cd61d84497

Documento generado en 26/04/2022 12:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>